

OFICIALIZA REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN LIDERAZGO Y GESTION DE ORGANIZACIONES.

DECRETO EXENTO N° 00.282/2008.

Arica, marzo 07 de 2008.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 00.1529/2004, de octubre 21 de 2004; decreto exento N° 00.887/2006, de mayo 03 de 2006, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1529/2004, de octubre 21 de 2004, se oficializa el Programa "Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones" y Aprueba plan de Estudios.

Que, por decreto exento N° 00.887/2006, de mayo 03 de 2006, se oficializa el Reglamento de Actividad de Graduación del Programa Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones.

DECRETO:

1. Oficialízase, el nuevo "**REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN LIDERAZGO Y GESTION DE ORGANIZACIONES**", contenido en documento adjunto; compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

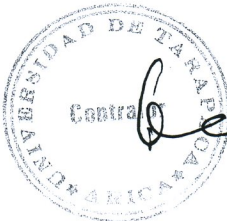
2. Consecuente con lo indicado en el punto 1. precedente, deróguese, el Decreto Exento N° 00.887/2006, de mayo 03 de 2006, que regía esta materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector

SPR.CRL.mar.



1 1 3 0 8

**REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA
MAGÍSTER EN LIDERAZGO Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES**

El presente reglamento regula la actividad de graduación de los alumnos que cursan el Programa de Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones, en cumplimiento de lo previsto en Decreto Exento N° 00.681/2007, del 26 de abril de 2007 que aprueba el Reglamento de Docencia de los Programas de Post-grado de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO 1° Para obtener el Grado Académico de Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones, los alumnos deberán haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios, aprobado por Decreto Exento N° 00.1529/2004 de 21 de octubre de 2004, es decir, las 9 asignaturas, dos talleres y el Trabajo Final de Integración de Conocimientos.

ARTÍCULO 2° El Trabajo Final de Integración de Conocimientos (TFIC) consiste en una investigación aplicada original, en la cual el alumno debe demostrar la aplicación de las teorías y técnicas relacionadas con las asignaturas que estructuran el Programa de Magíster. La aplicación puede estar referida a un caso particular o bien a una situación general y su ámbito puede ser de orden local, regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 3° Los temas del TFIC deben ser presentados por el alumno, con el patrocinio del Profesor Guía, ante el Comité Académico del Programa máximo 15 días hábiles después de la finalización del último curso del programa. El trabajo deberá presentarse en tres ejemplares cada uno con un máximo de 5 páginas y debe incluir los siguientes puntos:

- Título del tema elegido.
- Justificación del tema elegido.
- Objetivos generales y específicos del trabajo.
- Metodología a desarrollar.
- Bibliografía básica a considerar.

El alumno hará una presentación oral de su TFIC, de una duración máxima de 15 minutos ante una comisión, constituida por los tres miembros del Comité Académico, o al menos dos miembros del Comité Académico del Programa y el Profesor Guía, para su resolución. En el análisis y decisión, la Comisión considerará los siguientes aspectos:

- Pertinencia del tema.
- Relevancia del tema.
- Originalidad del tema.
- Amplitud y profundidad de los fundamentos que sustentan el tema propuesto.



El Comité Académico se pronunciará por la aprobación o rechazo del tema propuesto al término de cada exposición oral.

ARTÍCULO 4º Los temas que sean aprobados por el Comité Académico serán informados a Registraduría para su inscripción.

En caso de ser rechazado el tema presentado por el alumno, éste podrá presentar un nuevo tema, ciñéndose al procedimiento señalado en el artículo precedente. Para estos efectos, la nueva presentación se considerará como última oportunidad.

ARTÍCULO 5º Los alumnos tendrán como plazo hasta un año, a partir de la fecha de finalización del último curso del programa, para realizar su TFIC.

El Comité Académico del Programa podrá extender hasta un semestre adicional para la terminación del TFIC, previa solicitud fundada presentada por el alumno y el pago de los aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 6º El Informe escrito del TFIC, en el número de ejemplares que estipule la Universidad de Tarapacá, debe contener los siguientes requisitos:

Resumen ejecutivo con una extensión no superior a una página, donde se indique los objetivos, metodología, resultados, conclusiones y sugerencias relevantes.

Planteamiento del problema.

Fundamentación y conocimiento actual acerca del tema.

Objetivos e hipótesis cuando corresponda.

Diseño de la investigación, donde se explique la metodología aplicada para la realización del trabajo.

Resultados obtenidos.

Análisis de los resultados.

Conclusiones y sugerencias que se deriven de las mismas. Además se deben considerar y explicar las limitaciones encontradas en la realización del trabajo.

Referencias bibliográficas y anexos.

ARTÍCULO 7º La extensión del Informe escrito del TFIC no deberá ser superior a las 150 páginas, excluyendo los anexos. Deberá además, cumplir con todas las especificaciones formales y de impresión definidos por la Universidad de Tarapacá.

La nota mínima de aprobación del Informe Escrito es 5.0 (cinco, cero), tanto para la evaluación del Profesor Guía como del Profesor Informante y tendrán una ponderación del 50% cada una.

El número de ejemplares totales, incluyendo aquellos que corresponden al Profesor Guía e Informante, deberán ser entregados en la Oficina de Registraduría de la Universidad.



- ARTÍCULO 8º Una vez que el Coordinador del Magíster reciba los tres ejemplares anillados del informe escrito del TFIC, el Comité Académico del Programa, procederá a la designación del Profesor Informante.
- El Profesor informante dispondrá de un tiempo máximo de 20 días hábiles para realizar su evaluación.
- ARTÍCULO 9º Realizada la evaluación por parte del Profesor Informante y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º sobre la nota de aprobación, el Coordinador del Magíster en conjunto con los profesores guía e informante y el alumno fijarán la fecha de la Defensa Oral y Pública del Trabajo Final.
- ARTÍCULO 10º En el caso que la calificación otorgada por el Profesor Informante sea inferior a 5.0 el alumno dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para elaborar el TFIC definitivo.
- En caso que haya expirado el plazo fijado para la realización del TFIC, el alumno podrá solicitar un plazo adicional en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 5º del presente Reglamento.
- En el caso de que el Profesor Informante evalúe este nuevo Informe con nota inferior a 5.0, el alumno dispondrá de una sola oportunidad para presentar y desarrollar un nuevo TFIC, en un plazo fijado para estos efectos, por el Comité Académico del Programa.
- ARTÍCULO 11º La nota mínima de aprobación de la Defensa Oral y Pública es 5.0 (cinco, cero). Con una ponderación de 50% el Profesor Informante y 50% el profesor Guía. En caso que el alumno obtenga una nota inferior a la señalada, podrá realizar nuevamente la defensa sólo por única vez, después de 30 días hábiles de realizada la primera.
- ARTÍCULO 12º La nota final que obtendrá el alumno en el Programa de Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones, se determinará de la siguiente manera:
- Las asignaturas del plan de estudios tendrán una ponderación del 60%.
 - El informe escrito tendrá una ponderación del 25%
 - La defensa oral y pública tendrán una ponderación del 15%.
- ARTÍCULO 13º La supervisión del cumplimiento del presente Reglamento corresponderá al Coordinador del Programa.
- ARTÍCULO 14º Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Decano de la Escuela Universitaria de Negocios de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

